



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0128-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 MAY 2021

VISTO: El Decreto N° 2793286-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-D del 23 de abril del 2021, Oficio N° 0208-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-DRA-OADM-D de fecha 19 de abril del 2019, con Registro Sisgado N° 2793286/2280702, Informe N° 070-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, del 16 de abril del 2021, con Registro Sisgado N° 2791389/2279177, Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 004-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 28 de enero del 2021, sobre renovación de contrata de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 004-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 04 de enero del 2020, citado en la parte expositiva de la presente resolución, se ha resuelto contratar al personal restituido por mandato judicial y a los comprendidos dentro de los alcances de la Ley 24041; contrato que ha concluido al 31 de marzo del 2021, en ese contexto mediante Oficio N° 0208-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 19 de abril del 2021 a mérito del Informe N° 070-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, del 16 de abril del 2021, la Oficina de Administración informa respecto a la necesidad ineludible de la renovación de la misma con efectividad del 01 de abril al 30 de junio del año en curso, para que cumplan funciones en las diferentes Unidades Estructuradas y Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en virtud del cual por motivos de necesidad de servicios y cumplimiento de actividades propias del Sector con Decreto N° 2793286-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 23 de abril del 2021, se dispone su atención según lo dispuesto por Ley, en tal sentido se ha visto por conveniente el contrato bajo la modalidad de servicios personales de los mencionados servidores con efectividad del 01 de abril al 30 de junio del 2021, en la plazas presupuestadas establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente, además de encontrarse en la, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia N° 26-2020; para cumplir funciones en las diferentes Unidades Estructuradas y Agencias Agrarias, asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el



normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo con realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020-, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); asimismo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, restituye la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, " las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales de los trabajadores indicados en el cuadro que yace líneas abajo, con cargo al presupuesto de las plazas presupuestadas y niveles remunerativos establecidas en los documentos técnicos de gestión para que cumplan funciones asignadas por los jefes inmediatos en las distintas Unidades Estructuradas y Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, fue fueron resueltos mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 004-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 28 de enero del 2021, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0128-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 MAY 2021

los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/ CNP	NIVEL REM	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
MANDATO JUDICIAL					
1	MEDINA DELGADO, Fortunato Antonio	42	STA	01-04-2021 al 30-06-2021	Cumpla funciones en la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
2	ALARCON BARBOZA, Juan Carlos.	71	STF	01-04-2021 al 30-06-2021	Cumpla funciones en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Ayacucho.
3	HUAMAN FARFAN, Yeny Zulema	86	STA	01-04-2021 al 30-06-2021	Cumpla funciones en la Oficina de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional Ayacucho.
4	FERNANDEZ MARTINEZ, Carlos Enrique	154	STB	01-04-2021 al 30-06-2021	Cumpla funciones en la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
5	SARAS MARQUEZ, Juan	197	STD	01-04-2021 al 30-06-2021	Cumpla funciones en el Área de Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
6	GAMBOA ROJAS, Alfonso	207	SPD	01-04-2021 al 30-06-2021	Cumpla funciones en la Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Ayacucho
7	HUAMAN GALINDO, Efraín	218	STD	01-04-2021 al 30-06-2021	Cumpla funciones en la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
LEY N° 24041					
1	TUDELA LA TORRE, Elsa Kioma	241	STD	01-04-2021 al 30-06-2021	Cumpla funciones en la Dirección del Ambiente y Recursos Naturales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho
2	FLORES LONGARAY, Antonio.	124	STB	01-04-2021 al 30-06-2021	Cumpla funciones en la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
3	GIL PALACIOS, Roger Alberto	138	STA	01-04-2021 al 30-06-2021	Cumpla funciones en el Archivo Central de la Oficina de

					Administración de la Dirección Regional Ayacucho
4	DE LA CRUZ GONZALES, Luis Antonio	188	STA	01-04-2021 al 30-06-2021	Cumpla funciones en la Agencia Agraria Vilcas Huamán de la Dirección Regional Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de los servidores contratados es de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (Publicado el 01-01-2020), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
DIRECTOR REGIONAL

